

SEÑOR:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO N°:11001 40 03 035 2017 00165 00

Asunto: REPOSICIÓN y/o APELACIÓN LIQUIDACION COSTAS.

E.

S.

D.

Maria Fernanda Jimenez Leon ,en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia actuando en nombre propio ,interpongo recurso de REPOSICIÓN y/o APELACIÓN, del auto de LIQUIDACION de COSTAS, proferida por el Despacho, de acuerdo al numeral 5 del Art.366 del Código General del Proceso por las siguientes:

RAZONES:

PRIMERO: Las costas que se han causado en este proceso son tres(3) notificaciones a los demandados a través de Ltda Express por valor de \$8.500,00 m/cte cada una, para un total de \$25.500,00 m/cte,pago de la póliza judicial por valor de \$150.535,00 y el pago de los honorarios al secuestre que fueron fijados en 6 salarios mínimos legales diarios vigentes, que para el 4 de octubre de 2017 equivalían a la suma de \$147.543,36 m/cte .

PARA UN GRAN TOTAL DE :\$323.578,36 M/CTE ,mas el valor de las agencias en derecho,respectivamente.

SEGUNDO: Ha dicho la Corte Constitucional que “(...)No puede olvidarse que las costas solamente serán decretadas cuando en el expediente aparezcan que se causaron y en la medida de su comprobación. Esto supone que las partes actúen con la debida diligencia a lo largo de todo el proceso judicial ,aportando los documentos y demás elementos idóneos para demostrar la causación de las costas” .

(Sala Plena .Sentencias C-089/02.Referencia:expediente D-3629 Bogota D.C. 13 DE FEBRERO DE 2002 Magistrada Ponente:EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT.

TERCERO: En este orden de ideas se solicita que el Despacho reponga el monto de \$2.429.035,00 ,correspondientes a la liquidación de costas por ser una suma que sobrepasa la realidad procesal y hace más gravosa la situación económica de la parte demandada, cuando la liquidación de costas probadas en el curso del proceso son:

UN GRAN TOTAL DE :\$323.578,36 M/CTE ,respectivamente ,que están comprendidas por tres(3) notificaciones a los demandados a través de Ltda Express por valor de \$8.500,00 m/cte cada una, para un total de \$25.500,00 m/cte,pago de la póliza judicial por valor de \$150.535,00 y el pago de los honorarios al secuestre que fueron fijados en 6 salarios mínimos legales diarios vigentes, que para el 4 de octubre de 2017 equivalían a la suma de \$147.543,36 m/cte, respectivamente .

En caso de no prosperar este recurso de reposición ante su Despacho, se interpone en subsidio recurso de apelación en la instancia superior ,correspondiente .

FUNDAMENTO DE DERECHO

Articulo 318,320,366 del Código General del Proceso y demás normas acordes.

Del Señor Juez ,



Maria Fernanda Jimenez Leon
c.c.51.647.112 de Bogota
T.P.71.591 del C.S.J.
Cel.3193196509